

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Presentes.-

Los suscritos Diputados Leonor Elena Piña Sabido, Ana Gabriela Sánchez Preve y Ramón Martín Méndez Lanz, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, el artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 47, fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, someten a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto para emitir la Ley Constitutiva del **“Premio Al Mérito a la Mujer Campechana”** al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

En el marco de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, cuyas raíces parten del movimiento obrero vivido en New York en 1908, en el cual las mujeres comenzaron a alzar la voz para pedir menos horas de trabajo, mejores salarios y derecho a votar, y tras muchos años de lucha femenina por el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo movimientos por el respeto a su dignidad y el legítimo derecho a la igualdad y a la no discriminación, surgiendo precisamente desde la necesidad del enfrentamiento día con día para acceder a una vida digna, sin restricciones a los más básicos derechos como son la educación, al trabajo, a la justicia, a la salud, y muchos otros derechos y libertades fundamentales.

La Historia, nos ha presentado múltiples avances sociales conseguidos por las mujeres, esto debido a diversas acciones destacables en los ámbitos académicos, culturales, ciencia, tecnología, en la investigación, en el hogar y en el enunciado de los cambios sociales y opiniones públicas, las mujeres han y siguen luchado para derribar barreras, estereotipos sociales, desigualdades e inequidades de género, que buscan limitar y condicionar los derechos reconocidos.

Es preciso subrayar, que la igualdad de género es sumamente importante y transversal dentro de los objetivos de la Agenda 2030, debido a que las mujeres han mantenido una lucha constante por tener y acceder a los mismos derechos que los hombres, de ahí que se haya establecido y se conmemore cada día 08 de marzo, como *“Día Internacional de la Mujer”*; en atención a la participación activa de la mujer dentro de la sociedad, su empoderamiento y desarrollo como persona y sujeto de derechos.

La Organización de las Naciones Unidas, han emitido un pronunciamiento al respecto, al señalar que estamos en un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados, pedir cambios y celebrar la valentía y la determinación de las mujeres, quienes, hoy en día son esenciales para el progreso en la historia de una comunidad o de un País, debido a la aportación que realizan de manera constante en la formación de una sociedad.<sup>1</sup>

Por lo que, los suscritos consideramos que bajo la premisa que con los derechos humanos, se logra en cierta medida recoger la experiencia moral de la humanidad, en donde a cada derecho debe haber el cumplimiento de un deber primordial, así como que la igualdad de género es fundamental para el ejercicio de los derechos de las mujeres, y ante los múltiples movimientos sociales, en los que se pone de manifiesto la continua lucha social para exigir al Estado el

---

<sup>1</sup> <https://www.un.org/es/observances/womens-day>, sitio web consultado el día 05 de marzo de 2020.

reconocimiento de su aportación a la sociedad y la justiciabilidad de sus derechos tales como seguridad jurídica, protección a su integridad física y emocional, a la vida, a la educación, al trabajo, entre otros; resulta necesario **enaltecer** la importante aportación de las mujeres, a partir de los trabajos realizados desde sus propias trincheras, como el hogar, en la ciencia, cultura, investigación, académica, deporte, laboral, activismo, etc.

Por lo antes expuesto, y con base en los argumentos y fundamentos vertidos, se estima conveniente proponer la instauración del premio **“Al Mérito a la Mujer Campechana”**, como la más alta distinción que otorgue el Estado aquellas mujeres que destaquen en cualquier actividad dentro de la sociedad. Es así, que nos permitimos someter a la consideración de esta H. Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de Decreto para emitir la Ley Constitutiva del **“Premio Al Mérito a la Mujer Campechana”**

### **Proyecto de Decreto**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

**NÚMERO** \_\_\_\_\_

### **LEY CONSTITUTIVA DEL PREMIO “AL MÉRITO A LA MUJER CAMPECHANA”**

**Art. 1.-** Se instituye el Premio Estatal “Al Mérito a la Mujer Campechana” como la más alta distinción que pueden otorgar el Pueblo, a través del Congreso del Estado de Campeche, para significar el reconocimiento a las Mujeres Campechanas, que por sus méritos excepcionales, se hayan distinguido a partir de los trabajos del hogar, en la ciencia, cultura, investigación, asuntos

académicos, deporte, laboral, activismo, etc., contribuyendo al progreso y engrandecimiento de la mujer y del Estado de Campeche.

**Art. 2.-** El premio se otorgará de forma anual, en una sola categoría, y será entregado el día 08 de marzo, fecha conmemorativa al “Día Internacional de la Mujer”, por parte del Presidente(a) de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, en ceremonia solemne cuyas características y lugar de acontecimiento serán fijados por el Presidente(a) de la Junta del H. Congreso del Estado de Campeche.

**Art. 3.-** El premio consistirá en una medalla, elaborada en un metal precioso, en cuyo anverso, en la parte central, ostentará el Escudo del Estado de Campeche circundado por la leyenda “**H. Congreso del Estado de Campeche**”; y en el reverso en la parte superior “**Al Mérito a la Mujer Campechana**”, en tanto que en la inferior “**08 de marzo de** (año a que corresponda la entrega)”.

**Art. 4.-** La selección de la mujer merecedora del premio estará a cargo de un Comité de Evaluación, mismo que se integrará por:

- a) Presidente (a) de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche;
- b) Presidente(a) de la Comisión de Igualdad de Género;
- c) Directora del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche;
- d) Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres;
- e) Rector y/o Rectora de la Universidad Autónoma de Campeche;
- f) Rector y/o Rectora del Benemérito Instituto Campechano;
- g) Secretaria(o) de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche;

- h) Subsecretaria(o) de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- i) Secretario(o) de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

Demás personas y/o servidores públicos que la Presidencia de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado de Campeche, estime necesario, con la finalidad de emitir un dictamen.

**Art. 5.-** El Comité de Evaluación será presidido por el Presidente(a) de la Junta de Gobierno y Administración del Congreso del Estado y tendrá calidad de secretario la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género.

**Art. 6.-** Para la validez de la sesión de dictamen del Comité se requerirá la presencia de los miembros e invitados honoríficos, quedando prohibida la presencia de cualquiera persona ajena al mismo, excepción hecha del personal administrativo que en su auxilio requiera el Comité

**Art. 7.-** Las propuestas de las candidatas merecedoras del otorgamiento del Premio deberán presentarse ante la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Campeche, durante el plazo comprendido del 01 de Enero al 16 de Febrero de cada año. Dichas propuestas podrán provenir de la sociedad, empresas, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, Administración Pública Estatal y/o Municipal, etc.

**Art. 8.-** En la convocatoria se señalaran los requisitos que deberán cumplir las candidatas, entre los cuales siempre estarán los siguientes:

1. Ser campechana por nacimiento.
2. Semblanza curricular.
3. Exposición de motivos, en la que se deberá señalar la razón por la cual se propone a la niña y/o mujer.
4. Aportación que ha realizado a su entorno en la comunidad, en la cultura, investigación, en el ámbito laboral, académico, en el hogar, docencia, activismo, deporte, etc.,

**Art. 9.-** Posterior a la fecha límite establecida para la entrega de propuestas, el Comité deberá sesionar dentro de los 10 días naturales siguientes para hacer el análisis de las propuestas y emitir el Acuerdo de Otorgamiento del Premio.

**Art. 10.-** El Acuerdo del Comité será inapelable.

### **3. TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se abrogan, derogan y dejan sin efecto todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**TERCERO:** Por esta única ocasión, el premio correspondiente al año 2020, se otorgará a quien indique la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Campeche, el día 16 de noviembre, conmemorando los 12 años de la emisión de la sentencia del Caso González y otras (Campo Algodonero) vs México, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LEONOR ELENA PIÑA SABIDO.**

**DIP. ANA GABRIELA SÁNCHEZ PREVE.**

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ**